

"Art. 8.— Todos los ejemplares sobrantes de cada edición de la Gaceta Oficial, deducido el número que el Director y Administrador crea necesario conservar en su Despacho para canjes y otras contingencias, deben ser enviados al Director General de Rentas Internas para que éste los distribuya a las Colecturías y a las Tesorerías Municipales para ser vendidos al público al precio de RD\$0.20 (veinte centavos), cada ejemplar quedando, no obstante, autorizado el Director y Administrador a fijar otros precios según el volumen y la importancia de las ediciones".

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos Nos. 975 y 9051, de fechas 6 de febrero de 1943 y 19 de mayo de 1953, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 682, que modifica el Artículo 7 del Reglamento No. 2424, del 23 de enero de 1945.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 682

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se fija en RD\$20.00 (veinte pesos), el precio de venta al público por las Colecturías de Rentas Internas del país, de los volúmenes de cada año de la Colección de Leyes, Resoluciones, Decretos y Reglamentos de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de la República, editados bajo la supervigilancia de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Art. 2.— El presente Decreto modifica, en cuanto sea necesario el Artículo 7 del Reglamento No. 2424, de fecha 23 de enero de 1945 y deroga cualquier Decreto que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y nueve; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 683, que crea e integra una Comisión Encargada del Programa de Rescate Arqueológico Submarino.

(G. O. No. 9497, del 28 de febrero de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERÓ: 683

CONSIDERANDO que en las aguas territoriales y las zonas marítimas de influencia de la República han ocurrido distintos naufragios en diferentes épocas históricas que contienen bienes culturales;

CONSIDERANDO que el Gobierno Dominicano ha patrocinado algunos proyectos experimentales de Rescate Arqueológico Submarino, los cuales han demostrado que es altamente conveniente iniciar antes un programa definitivo que implique un complejo mecanismo de conservación, restauración, arqueología submarina e investigaciones históricas;

CONSIDERANDO que las operaciones llevadas a cabo en los programas ejecutados y en vías de ejecución han demostrado que los naufragios correspondientes al período colonial proporcionan bienes culturales de alto interés nacional;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :